

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y ampliación del Campo de Deportes del Grupo «Jacinto Benavente», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 125.174,51 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.503,50 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 5.007 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 29 de abril de 1950, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Latina y Chamberí, correspondientes a las Zonas primera y segunda, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que

contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo X, artículo segundo, concepto primero, partida 15 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma y ampliación del Campo de Deportes del Grupo «Jacinto Benavente».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma y ampliación del Campo de Deportes del Grupo «Jacinto Benavente», anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—15.386)

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIOS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 1950, por el pre-

sente se anuncian oposiciones para proveer doce plazas de Profesores de la Banda Municipal, con el haber inicial de 9.200 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicio, con sujeción a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid del día 13 de marzo actual y se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, en las cuales se da exacto cumplimiento a la Ley de 17 de julio de 1947.

Las doce plazas que se convocan son las siguientes:

Una de Clarinete si bemol, una de Requinto, una de Fiscorno, dos de Clarinete alto, dos de Trompa, una de Barítono, una de Trombón, una de Bombardino, una de Tuba y una de Percusión.

Para tomar parte en las oposiciones será necesario:

a) Ser español, licenciado de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o de la Guardia Civil, y no exceder de cuarenta años el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, en otros organismos.

f) Resguardo de haber satisfecho 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos anteriores y de dos fotografías tamaño carnet, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurrido un mes desde

la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—15.389)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 1950, se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Educación Física de los Intérnados municipales, dotada con el haber inicial de 6.700 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con sujeción a las bases publicadas íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 6 de marzo actual y expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, en otros organismos.

f) Resguardo de haber satisfecho 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos anteriores y de dos fotografías tamaño carnet, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1950.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—15.388)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 1950, se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Inspectora de Orden y Clase de la Residencia «Tres Cantos» del Internado femenino «Palacio Valdés», dotada con el haber inicial de 5.700 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con sujeción a las bases publicadas íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 13 de marzo actual y expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser española, tener cumplida la edad de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.
- d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.
- e) No haber sido castigada con sanción alguna y estar depurada y admitida sin sanción, en su caso, en otros organismos.
- f) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta de su prestación.
- g) Resguardo de haber satisfecho, en concepto de derechos de examen, 30 pesetas.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos anteriores y de dos fotografías tamaño carnet, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1950.—El Secretario general, M. Berdejo.
(O.—15.387)

Tenencia de Alcaldía de la 2.ª Zona

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DEL DISTRITO DE UNIVERSIDAD

Don Luis Calvo Sotelo, Teniente Alcalde de la segunda Zona, Universidad-Chamberí, de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa conocer por esta Tenencia de Alcaldía el de Luis Torrico Peña, de cincuenta y un años de edad, padre del mozo núm. 1.397, Pablo Torrico Rozas, del alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1947.

Rogando a todas las personas que tengan conocimiento de dicho individuo, y en particular a los mozos de este distrito, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Teniente Alcalde, Luis Calvo Sotelo.
(X.—279)

Tenencia de Alcaldía de la 6.ª Zona

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DEL DISTRITO DE CHAMARTIN

Don Carlos de Miguel Postigo, Teniente Alcalde de la sexta Zona.

Hago saber: Que por tramitarse en esta Tenencia de Alcaldía expediente de prórroga de incorporación a filas de pri-

mera clase, como hijo de madre abandonada, a favor del mozo perteneciente al reemplazo de 1950, núm. 247 del alistamiento de este distrito, Timoteo de la Morena Carrascosa, se interesa conocer el paradero de su padre, don Trinidad de la Morena Morena, de unos cincuenta y cinco años de edad, casado, de color moreno, facciones regulares y estatura corriente, que desapareció de su domicilio, Canillas, 49, hace diecinueve años, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero, por cuyo motivo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, y público en general, comuniquen a esta Dependencia, sita en la calle de Bravo Murillo, 357, cuantas noticias tengan relativas al paradero de dicho señor.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1950.—El Teniente Alcalde, Carlos de Miguel Postigo.
(X.—281)

Don Carlos de Miguel Postigo, Teniente Alcalde de la sexta Zona.

Hago constar: Que por tramitarse en esta Tenencia de Alcaldía expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase como hijo de desaparecido, a favor del mozo perteneciente al reemplazo de 1950, núm. 791 del alistamiento de este distrito, Francisco Hidalgo Frias, se interesa conocer el paradero de su padre, don Juan Hidalgo González, que desapareció durante nuestra guerra de liberación, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero, por cuyo motivo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, y público en general, comuniquen a esta Dependencia, sita en la calle de Bravo Murillo, 357, cuantas noticias tengan relativas al paradero de dicho señor.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1950.—El Teniente Alcalde, Carlos de Miguel Postigo.
(X.—280)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo

MODIFICACION A LA REGLAMENTACION DE TRABAJO EN LA EMPRESA DE POMPAS FUNEBRES, «EMPRESA MIXTA MUNICIPALIZADA»

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha resuelto lo siguiente:

«Vista propuesta formulada por esa Dirección General de Trabajo, sobre modificación de diversos preceptos de la Reglamentación de Trabajo en Pompas Fúnebres (Empresa Mixta Municipalizada) de Madrid de 30 de diciembre de 1943, modificada en 26 de marzo de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dichos preceptos queden modificados en la forma siguiente:

1.º El artículo 13, apartado b), quedará redactado así:

«Peones.—Son aquellos operarios encargados de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de su esfuerzo físico y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto.»

2.º El artículo 30 quedará así redactado:

«Las plazas vacantes de Conductores serán cubiertas por todo el personal, con categoría no superior a la de Conductor, que las solicite, y que se encuentre en posesión del carnet de conducción, otorgando preferencia la antigüedad en igualdad de condiciones.»

3.º El artículo 33 quedará con la siguiente redacción:

«Las plazas de Mozos de funerarios se cubrirán con personal de la Empresa que las solicite o, en su defecto, con personal ajeno a ella.»

4.º El artículo 35 deberá quedar como sigue:

«Las vacantes de Oficiales de taller de primera se cubrirán por Oficiales de segunda, teniendo en cuenta la antigü-

dad y comportamiento, previo examen de aptitud.»

5.º El artículo 39 quedará redactado así:

«La edad mínima de ingreso en la categoría de aprendices será la de catorce años, y transcurridos los cuatro de aprendizaje, o, en otro caso, a los veinte años de edad, habrán de someterse a un examen de capacidad ante el Tribunal a que se refiere el artículo 17.»

Si en esta prueba resultase declarado apto el aprendiz, pasará a la categoría de Oficial de tercera, y caso de no haber vacante, será asimilado a dicha categoría en sueldo.»

6.º Las retribuciones base consignadas en los artículos 42 a 46 de la Reglamentación, ambos inclusive, serán incrementadas en un 50 por 100, sustituyendo este aumento al del 30 por 100 que con efectos desde 1 de marzo de 1947 se estableció en 26 de los citados mes y año.

7.º El artículo 47 de la Reglamentación quedará en la forma siguiente:

«El personal que por lo menos lleve un año de servicios en la Empresa, tendrá derecho a dos gratificaciones anuales, por el importe de una mensualidad cada una, con carácter fijo para todas las categorías, que serán abonadas, una, el 18 de julio, Fiesta de Exaltación del Trabajo, y otra con ocasión de Navidad.

Asimismo participará en los beneficios de la Empresa con arreglo a la siguiente escala:

El 8 por 100 de la retribución base cuando el dividendo bruto, es decir, sin detracción de impuestos, repartido a los accionistas, no exceda del 5 por 100.

El 10 por 100 cuando dicho dividendo exceda del 5 por 100, sin rebasar del 7 por 100.

El 12 por 100 cuando el expresado dividendo exceda del 7 por 100.

Cada año, y dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta general en que se acuerde el dividendo a repartir, la Empresa liquidará al personal la cantidad que por participación en beneficios le corresponda.

También se satisfarán al personal dos gratificaciones al año, de veinte días de retribución cada una, que se abonarán en los meses de marzo y septiembre.»

8.º El artículo 51 quedará con la siguiente redacción:

«Todos los empleados de plantilla de la Empresa y los familiares que con ellos convivan en su propio domicilio y a sus expensas, tendrán derecho, en caso de defunción, a un servicio gratuito de enterramiento en sepultura temporal de tercera clase, fétetro modelo 2, coche número 18, túmulo núm. 4 eléctrico y demás emolumentos de clase de adultos y servicio similar en el de párvulos. Este servicio es susceptible de mejora por parte del empleado o familiares, habiendo en dicho caso de satisfacer la diferencia entre el a que tiene derecho y el precio de tarifa del elegido, con una deducción del 10 por 100.»

9.º El artículo 61 quedará así redactado:

«Las vacaciones anuales prevenidas en el artículo anterior serán de los siguientes días naturales:

1.º Personal administrativo: De 25, 30 ó 35 días, según lleve en la Empresa menos de cinco años, de cinco a quince o más de quince años.

2.º Personal subalterno: De 20, 25 ó 30 días, según sea el tiempo de servicios a la Empresa, de acuerdo con lo anteriormente indicado.

3.º Resto del personal: De 12, 15 ó 20 días, según el número de años de servicios a la Empresa precedentemente consignado.»

10. En el artículo 65 de la Reglamentación se incluirá entre quienes deberán ser provistos de prendas de trabajo, el personal administrativo y el de talleres, al que se facilitará, respectivamente, un guardapolvo y un «mono», con duración máxima de un año.

11. El penúltimo párrafo del artículo 75 quedará redactado en la siguiente forma:

«Si el empleado u obrero que hubiese cometido falta grave permaneciese durante dos años sin cometer alguna, desaparecerá la constancia de aquella en el expediente personal.»

12. El artículo 82 tendrá la siguiente redacción:

«La Empresa otorgará a su personal jubilaciones con arreglo a la escala siguiente:

A los veinte años de servicios, el 30 por 100 del sueldo base.

A los veinticinco años de servicios, el 40 por 100 del sueldo base.

A los treinta años de servicios, el 50 por 100 del sueldo base.

A los treinta y cinco años de servicios, el 60 por 100 del sueldo base.

A los cuarenta años de servicios, el 70 por 100 del sueldo base.

Si la Empresa considera necesario jubilar a un productor cuyas condiciones físicas no le permitan seguir desempeñando el cargo que ocupase, sin que la imposibilidad física obedezca a accidente de trabajo indemnizable, si el interesado no llevase veinte años de servicios, la jubilación mínima que perciba será del 30 por 100 del sueldo base.

La jubilación se otorgará a petición del interesado o podrá acordarse por la Empresa al cumplir aquél sesenta y cinco años de edad.

La pensión correspondiente según escala anterior se disminuirá en una cantidad igual a la que el trabajador perciba del Estado en concepto de subsidio de Vejez o por cualquier otro régimen de previsión que lo sustituya.

A los efectos de jubilación de los Agentes de Contratación incluidos en el apartado a) del artículo 43, se considerará como sueldo base el establecido para los Jefes de Sección.»

13. El artículo 83 de la Reglamentación, en la redacción dada al mismo en 26 de marzo de 1947, quedará adicionado con un penúltimo párrafo del tenor siguiente:

«Igualmente, al fallecimiento de un empleado en situación de excedencia, la Empresa entregará a los familiares anteriormente indicados, en concepto de socorro, una mensualidad por año de servicios prestados. Asimismo, a los referidos familiares de los empleados en situación de jubilados que vengán disfrutando pensión, a la muerte de éstos les será abonada por la Empresa una indemnización de tantas mensualidades como años prestaron de servicio activo, estimándose la pensión que vinieran percibiendo en su 50 por 100.»

14. Las indicadas modificaciones surtirán efectos desde el día 1 de marzo de 1950, excepto la relativa a participación en los beneficios, para la que al abonar la correspondiente al ejercicio de 1950 se tendrán en cuenta las retribuciones percibidas por el personal durante todo el año mencionado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado al Sindicato Provincial de Actividades Diversas, Empresa y personal, y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del que se remitirán seis ejemplares a este Centro Directivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.—El Director general de Trabajo (ilegible).
(G. C.—1.321)

Jefatura Agronómica de Madrid

Prorrogado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el plazo de presentación de documentación la efectos de lo dispuesto en la Circular de dicho Organismo, núm. 736, sobre reservas de productos alimenticios, se amplía por esta Jefatura el plazo de presentación de instancias solicitando visita de inspección para expedición del oportuno certificado hasta el día 10 del próximo mes de abril, no tramitándose por este Servicio la documentación que no se complete antes de la fecha indicada.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.
(G. C.—1.323)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Se convoca a concurso entre industriales impresores de toda España para la impresión de 205.550 talonarios de boletines de baja en establecimientos proveedores del modelo número 13 (adultos); 74.000 del modelo 13 bis (infantiles), y 74.675 del modelo C (madres gestantes).

El pliego de condiciones y los modelos están expuestos en la Oficialía Mayor de esta Comisaría General (Almagro, número 33), de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las ofertas se presentarán el día 21 de abril próximo, de doce a doce y media de la mañana.

Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Jefe de los Servicios Generales.

(G. C.—1.324)

Recaudación de Hacienda en la Zona de La Latina

ANUNCIO

Don Fernando del Moral y Pérez-Aloe, Recaudador de Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que don Fernando Moreno García, auxiliar de esta Recaudación, ha cesado en dicho cargo el día 11 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, a sus efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—El Recaudador, Fernando del Moral.

(G.—8.865)

AYUNTAMIENTOS

TIELMES

Constituída la Comunidad de Regantes de Tiernes, y honrado con su Presidencia, he dispuesto convocar a la Junta general para la elección definitiva de cargos y formación de sus Ordenanzas y Reglamentos, debiendo reunirse en las Casas Consistoriales el día 6 de abril del año en curso, a las once horas, en la inteligencia que tienen derecho a concurrir, por sí o legalmente representados, todos los propietarios agricultores regantes e industriales que son usuarios de dichas aguas, y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los partícipes.

Tielmes, a 22 de marzo de 1950.—El Presidente (ilegible).

(G. C.—1.326) (O.—15.385)

VICALVARO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, la devolución de la fianza constituída por el contratista don José Lasa Oria, para responder de las obras de construcción del Matadero Municipal, se hace público durante el plazo de ocho días, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse.

Vicalvaro, 22 de marzo de 1950.—El Alcalde, Jesús Díaz Montero.

(G. C.—1.325) (O.—15.384)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil y Secretaría de mi cargo penden en apelación los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, por doña Dolores Moreno Martínez, con don Fidel

González Miguel y don José Castillo Martínez, sobre tercería de dominio; en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 85

En la villa de Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta. En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número siete, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Dolores Moreno Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel Enterría y representada por el Procurador don Félix Quesada Más; y de la otra, como demandados y apelados, don Fidel González Miguel, también mayor de edad, casado y vecino de San Sebastián de los Reyes, defendido por el Letrado don Alfredo López y representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, y don José Castillo Martínez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Madrid, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que confirmamos la sentencia apelada, por la que se desestimó la demanda deducida por doña Dolores Moreno Martínez, sobre tercería de dominio de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Fidel González Miguel, contra don José Castillo Martínez, y declaró subsistente el embargo decretado sobre dichos bienes en aquel juicio ejecutivo principal, a donde se llevará testimonio del encabezamiento y falló de dicha sentencia, luego adquiera el carácter de firme, imponiendo las costas del juicio a la demandante, las que también imponemos a la apelante en esta segunda instancia.—Firme que sea la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, de donde proceden.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don José Castillo Martínez se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Eipidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Salcedo (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado y apelado, don José Castillo Martínez, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que

firmando en Madrid, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Salcedo.

(G. C.—1.315) (C.—5.110)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, de los de esta capital, se siguen por don Alfonso Lázaro Domínguez, contra doña Irene Domínguez Romero y la Abogacía del Estado, sobre pobreza para litigar en juicio de mayor cuantía en reclamación de cantidad, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 53

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Leopoldo Martínez Arnaud, don Juan Serrada Hernández, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez, don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla.—En la villa de Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio sobre pobreza para litigar en otro de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia número veinte, de los de esta capital, en el que es demandante don Alfonso Lázaro Domínguez, cortador de sastrería y de esta vecindad, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendido por el Letrado don Juan Morón; y demandada, doña Irene Rodríguez Romero, soltera, industrial y de la misma vecindad, actualmente no personada ante este Tribunal, por lo que se entienden las actuaciones respecto de ella con los estrados; y en su peculiar representación, el señor Abogado del Estado; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la actora,

Fallamos

Que confirmando, en lo que concuerde con los pronunciamientos de esta resolución, la sentencia apelada, debemos denegar y denegamos a don Alfonso Lázaro Domínguez los beneficios de pobreza solicitados en estas actuaciones, para utilizarlos en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos contra el mismo por doña Irene Rodríguez Romero, e imponemos a dicho señor Lázaro las costas de ambas instancias bajo la nota de mala fe que declaramos que le alcanza en ellas; por lo cual, si no las satisficere inmediatamente, sufrirá un arresto personal a razón de un día por cada veinticinco pesetas de costas que dejare de satisfacer, y que en ningún caso podrá exceder de treinta días. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y por la rebeldía de doña Irene Rodríguez, y si dentro de segundo día no se interesare la notificación personal, hágase de esta sentencia mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud, Juan Serrada, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, Enrique Cid.—(Rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el ilus-

trísimo señor Presidente de la Sala, don Leopoldo Martínez Arnaud, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, José Cisneros (rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación y sirva de notificación a doña Irene Rodríguez Romero, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enrique Torres Estrada.

(G. C.—1.317) (C.—5.108)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en el juicio ejecutivo seguido por «Sucesor de G. Pereantón», S. A., contra don Santiago Tarodo Fortis, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, dos cafeteras de una porta, eléctricas, «Tati-Reca», tasadas en dos mil pesetas en total, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de abril próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario de las dos cafeteras es don Gaudencio Tarodo, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número once.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—13.012)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador don Federico Fontela, en nombre de doña Josefa Bravo Ballesteros, como representante legal de su menor hija Rosa María Bravo Ballesteros, contra el Excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia y desconocidos herederos de don Francisco Gómez Alcalá, sobre reconocimiento de hija natural; y por providencia de esta fecha, y por no haber comparecido los demandados desconocidos dentro del término del emplazamiento, se hace a los mismos un segundo emplazamiento por término de cinco días, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado en expresados autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, desconocidos herederos de don Francisco Gómez Alcalá, a los fines acordados, por término de cinco días improrrogables, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José María López Orozco.

(C.—5.109)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador don Federico Enríquez, en nombre de doña Joaquina Mourato Silva, sobre rectificación de errores en la inscripción de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Emilia, Joaquina y Alfonso Seibane, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Marco Garmendia. — Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — Se tiene por ratificada en el anterior escrito a doña Joaquina Mourato Silva. Y proveyendo al escrito que antecede del Procurador don Federico Enríquez, al que se tiene por parte en nombre de dicha señora, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que en el mismo se deduce a nombre de la doña Joaquina Mourato Silva, sobre rectificación de errores en las inscripciones de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Emilia, Joaquina y Alfonso Seibane, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio declarativo de mayor cuantía, y, en su virtud, se confiere traslado de dicha demanda al Ministerio Fiscal y a las personas que puedan creerse perjudicadas con aquellas rectificaciones, emplazándoles para que comparezcan en autos dentro del término de nueve días, y advirtiéndoles a dichas personas desconocidas que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose el emplazamiento a las mismas por medio de las oportunas cédulas, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, haciéndoles presente que, una vez comparezcan, se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Tomás Marco.—Ante mí, Cándido García.—(Rubricados.)

En su virtud, se emplaza por medio de la presente a cuantas personas desconocidas puedan perjudicar las rectificaciones solicitadas en las inscripciones de matrimonio y nacimiento de que se ha hecho mención, a los fines, por el término y advertencias antes mencionadas.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(C.—5.115)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número

dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, contra don Alfonso Pardo Blanco, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, importante la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Madrid.—Casa en construcción al sitio de Amaniel, en esta capital, en el extrarradio, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, en las calles de Alejandro Rodríguez, número once, antes sin él, y de Doña María de Pedraza, primera Sección del distrito de la Propiedad de Occidente, que consta de cuatro plantas (baja, primera, principal y segunda), destinadas a vivienda, y la baja, a industria. Linda: al Este, por donde tiene su entrada, en recta de fachada de 19,40 metros, con la calle de Alejandro Rodríguez; al Norte o derecha, entrando por la anterior calle, forma otra recta con fachada a la calle de Doña María de Pedraza, en longitud de 25,55 metros; al Noreste, también derecha, y formando un chaflán de un metro, linda con la bifurcación de las dos calles antes dichas; al Sur o izquierda, en una distancia de 18,65 metros, con solar del señor Bragado, de la misma procedencia, y al Oeste o testero, en longitud de 4,50 metros, con terreno vendido por el señor Pradillo. Afecta la forma de un polígono irregular, que comprende una superficie de 239 metros 57 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.085 pies cuadrados 66 décimos, de los que están edificadas en cuatro plantas 228 metros 70 decímetros cuadrados, destinándose el resto a patio.

Tasada en la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—13.013)

BARCELONA

EDICTO

Don José María Sátra Bastida, Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis, de los de esta ciudad de Barcelona.

Hago saber: Que por providencia de fecha once del actual mes de marzo, dictada en méritos de los autos de juicio ejecutivos promovidos por la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada «Gubert y Bou, Sociedad Limitada», de esta Plaza, contra la empresa «Pujol Sánchez y Compañía, Sociedad Regular Colectiva», conocida comercialmente por «Casa Lumbal», domiciliada en Madrid, calle de Preciados, número nueve, se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, que es la suma de seis mil cincuenta pesetas, los siguientes bienes muebles, embargados en méritos de dichos autos:

Una despacho de madera de nogal, compuesto de: Una mesa ministro, una butaca forrada de cuero color marrón, una librería de tres cuerpos, de dos metros de largo; un tercio forrado de terciopelo color marrón y cuatro sillas tapizadas en terciopelo marrón oscuro, haciendo juego, y una máquina de escribir, marca «Kappel», número ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos.

Los descritos bienes se hallan en poder y depósito de doña Teresa Pujol Sánchez, cuya señora, según consta en autos, ostenta la representación y gestión de la Sociedad demandada, domiciliada en Madrid, calle de Preciados, número nueve, y han sido valorados en la cantidad de seis mil cincuenta pesetas y sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la expresada valoración.

Dicha subasta tendrá lugar y se celebrará doble y simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Barcelona, y en el Juzgado que corresponda de los de igual clase de Madrid, el día catorce de abril próximo venidero y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen vendrán a cargo del comprador.

Barcelona, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Se-

cretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, José María Sátra Bastida.

DILIGENCIA. —Hago constar que el anterior edicto se entrega al Procurador don Antonio Górriz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Barcelona, y cuyo cumplimiento se presta en este de primera instancia número once.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta; doy fe.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.

(A.—13.011)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

MALAGA

Eugenio Harza Poza, de veinte años de edad, hijo de Justo y de Juana, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio albañil, y legionario del Tercio Gran Capitán, 1 de la Legión, y cuyas señas particulares son: pelo rubio, ojos claros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, y de estatura un metro 640 milímetros, encartado en diligencias previas núm. 974, de 1949, que se le instruyen con motivo de haberse fugado de la Clínica Psiquiátrica Militar de esta Plaza, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez del Juzgado Militar núm. 3, de esta Plaza, Comandante de Infantería don Francisco Chicón García, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Málaga, 9 de marzo de 1950.—El Comandante Juez instructor, Francisco Chicón García.

(G. C.—1.074)

(B.—1.523)

MELILLA

Fernández Vadillo (José), hijo de José y de Pilar, natural y vecino de Madrid, de veinticinco años de edad, de profesión cincelador, soltero, de estatura un metro 563 milímetros, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, y sin señas particulares; comparecerá en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de que caso de no verificar su comparecencia ante el Juez instructor del Batallón Disciplinario en Zeluán, para responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 1.412, de 1949, que dicho Juez le instruye por deserción, será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios a que hubiese lugar en derecho.

Melilla, 9 de marzo de 1950.—El Teniente Juez instructor (ilegible).

(G. C.—1.109)

(B.—1.558)

JUZGADO ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES

Cesáreo Mínguez Nieto comparecerá en el término de quince días ante el señor Coronel Juez del Juzgado Especial de Jefes y Oficiales de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, para deponer como testigo en la causa número 3.620, que instruyo por falsedad en documento; advirtiéndole que en el caso de no hacer su presentación le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 4 de marzo de 1950.—El Coronel Juez instructor (ilegible).

(G. C.—1.213)

(B.—1.724)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02